



CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CONCRETO CICLOPEO EN EL CASERIO EL BLANQUITO COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO.

Nosotros, **Gustavo Adolfo Del Cid Romero**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No.1008-1946-00046, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Magdalena, Intibucá, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la empresa **Asociación de Supervisores y Constructores de Honduras (ACOS-H), S. de R.L. de C.V.**, residente de este municipio, quien actúa como Constructora quién de aquí en adelante se denominará **EJECUTOR** del proyecto: Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto, el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, tales Reparación de calles, Letrinas, Vados, Enchapados, canchas de uso múltiple, Cajas Puentes, Centros de Salud, Puente Hamaca, Módulos escolares, Edificios Públicos, Sistemas de Agua en todas las etapas, así como también Centros Comunales, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete **PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CONCRETO CICLOPEO EN EL CASERIO EL BLANQUITO COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO.**

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, no calificada, materiales, fletes y todo lo requerido para lograr la ejecución del proyecto y obtener un trabajo de calidad. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en base a las cantidades de obra ejecutadas reflejadas mediante una estimación presentada por el contratista.

CANTIDADES DE OBRA						
CONSTRUCCION DE CONCRETO CICLOPEO						
UBICACIÓN: CASERIO EL BLANQUITO COMUNIDAD SAN FRANCISCO.						
MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA, INTIBUCA						
llenar los precios unitarios de la cantidades de obra del proyecto, con lapiz tinta negra en forma legible y sin borrones o digitalizado						
No	Codigo	Descripcion de la actividad	Unid	Cantidad de Obra	Precio	Total
1	F013003	TRAZADO Y MARCADO DE CALLE	ML	42.50	25	L. 1,062.50
2	F0150031	CONFORMACION DE CALLE PEONES	M2	250.67	32.4557	L. 8,135.67
3	F015003	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	M3	37.50	700	L. 26,250.00
4	RM5	CONCRETO CICLOPEO E=15 cms	M2	250.67	749	L. 187,751.83
5	F011011	LIMPIEZA FINAL DE AREAS EXTERIORES	DIA	3	600	L. 1,800.00
6	F283032	UTILIDAD	GLOBA	1	25,000	L. 25,000.00
		M-0502 CONCRETO CICLOPEO				L. 250,000.00
SUB-TOTAL (COSTO DIRECTO)						L. 250,000.00
TOTAL DEL PROYECTO						L. 250,000.00

CUARTO: El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración, su responsabilidad durara hasta que espire el periodo de duración de la garantía de calidad.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliera el plazo parcial convenidos incurriere en atrasos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese

repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los sitados documentos.

SEXTA: El contratista deberá cumplir o ejecutar con forme a diseño especificaciones técnicas y cantidades de obras presentadas en los pliegos las obras correspondientes en tiempo y en forma; la no ejecución de las mismas permitirá la aplicación de una multa igual a la obra contemplada.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto De La (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 22 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Planos, Especificaciones técnicas, copia del primer pago y los restantes, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el proceso de construcción, la bitácora es obligatoria llenarla diariamente.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

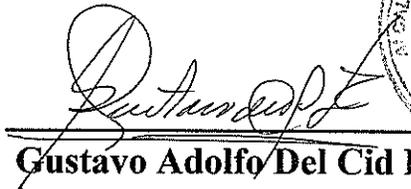
DECIMA PRIMERA: FORMAS Y APLICACIÓN DE SUPERVISION. El. CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales. b) En el caso de que el inspector ó supervisor suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATISTA, por el plazo que dure la suspensión de la obra; en ambos casos acordados por la Municipalidad. De común acuerdo cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATISTA. c) Si EL CONTRATISTA rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la Municipalidad podrá mandar a ejecutar la respectiva garantía a través del inspector ó supervisor de AMFI y el técnico de proyectos de la Municipalidad y a si mismo de cualquiera de los miembros de la corporación Municipal.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

DECIMA TERCERA: FINALIZACION DE LA OBRA: El contratista deberá presentar acompañado de la estimación final un acta. Donde describa de la forma resumida la ejecución total de la obra. Aspectos técnicos que deben cumplirse para el mantenimiento de calidad de obra, un resumen de la aplicación de las observaciones hechas por la supervisión.

DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 01 días del mes de septiembre del año 2023.



Gustavo Adolfo Del Cid R.
Alcalde Municipal





Toni Ruby Hernández.
Gerente de la Empresa.





CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PILA EN EL KINDER HONDUREÑO DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO.

NOSOTROS: GUSTAVO A. DEL CID ROMERO, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, portador de mi tarjeta de Identidad No. 1008- 1946 -00046 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Magdalena depto. De Intibucá y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **MARCO AURELIO MARTINEZ** Mayor de edad, casado, maestro de obra, portador de mi Identidad No 1008-1966-00095 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se regirá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, tales Reparación de calles, Adoquinado, Vados, Enchapados de calle, Cajas Puentes, Centros de Salud y Escolares, Casas de Habitación, así como también Centros Comunales, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL **CONTRATISTA** se compromete a Construir el Proyecto de Construcción de Pila en el Kínder Hondureño de la Comunidad de San Francisco.

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 8,000.00 (Ocho Mil Lempiras Exactos.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, Descalificada, materiales para la construcción y todo lo requerido para lograr la ejecución del proyecto y obtener un trabajo de calidad.

CUARTO: El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración.

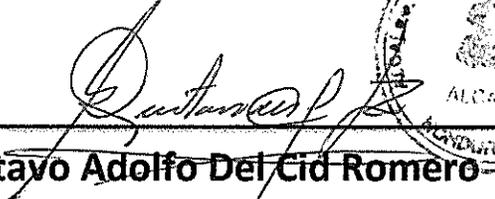
QUINTA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto de la (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta, ó.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 10 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

OCTAVA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 04 días del mes de septiembre del año 2023.



Gustavo Adolfo Del Cid Romero
Alcalde Municipal.



Marco Aurelio Martínez
Contratista.



CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CARRETERAS EN AREA RURAL.

Nosotros, **Gustavo Adolfo Del Cid Romero**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No.1008-1946-00046, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Magdalena, Intibucá, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la empresa **Asociación de Supervisores y Constructores de Honduras (ACOS-H), S. de R.L. de C.V.**, residente de este municipio, quien actúa como Constructora quién de aquí en adelante se denominará **EJECUTOR** del proyecto: Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto, el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, tales Reparación de calles, Letrinas, Vados, Enchapados, canchas de uso múltiple, Cajas Puentes, Centros de Salud, Puente Hamaca, Módulos escolares, Edificios Públicos, Sistemas de Agua en todas las etapas, así como también Centros Comunales, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el **PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CARRETERAS AREA RURAL.**

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 389,910.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, no calificada, materiales, fletes y todo lo requerido para lograr la ejecución del proyecto y obtener un trabajo de calidad. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en base a las cantidades de obra ejecutadas reflejadas mediante una estimación presentada por el contratista.

CANTIDADES DE OBRA					
CONSTRUCCION DE CONCRETO CICLOPEO					
UBICACIÓN: CASERIO PURINGA COMUNIDAD DE SAN JUAN.					
MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA, INTIBUCA					
llenar los precios unitarios de la cantidades de obra del proyecto, con lapiz tinta negra en forma legible y sin borrones o digitalizado					
N°	Descripcion De Actividad	PRESUPUESTO			
		Unidad	Cantida	Precio	Total
1	RETROEXCAVADORA	HR	20.50	1300.00	L 26,650.00
2	ACARREO DE BALASTRE CON VOLQUETA	uni	25.00	1500.00	L 37,500.00
	BAM-01 Comunidad De Las Marias				L 64,150.00
3	RETROEXCAVADORA	HR	22.60	1300.00	L 29,380.00
4	ACARREO DE BALASTRE CON	uni	35.00	1000.00	L 35,000.00
	BAC-01 Comunidad La Ceibilla				L 64,380.00
5	RETROEXCAVADORA	HR	25.90	1300.00	L 33,670.00
6	ACARREO DE BALASTRE CON	uni	34.00	1500.00	L 51,000.00
	BACE-01 Comunidad El Cerron, San				L 84,670.00
7	RETROEXCAVADORA/MARTILLO	HORA	12.40	2300.00	L 28,520.00
8	RETROEXCAVADORA	HR	5.00	1300.00	L 6,500.00
	MS-01 Comunidad Santa Cruz, Las				L 35,020.00
9	RETROEXCAVADORA	HR	9.00	1300.00	L 11,700.00
10	RETROEXCAVADORA/MARTILLO	HORA	9.60	2300.00	L 22,080.00
	AMC-01 Ampliacion De Calle Hacia				L 33,780.00
11	RETROEXCAVADORA/MARTILLO	HORA	45.90	2300.00	L 105,570.00
12	RETROEXCAVADORA	HR	1.80	1300.00	L 2,340.00
	MCM-01 Mejoramiento De Calle Casco Urbano-				L 107,910.00
					TOTAL DEL PROYECTO L 389,910.00

CUARTO: El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración, su responsabilidad durara hasta que espire el periodo de duración de la garantía de calidad.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliere el plazo parcial convenidos incurriere en atrasos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los sitados documentos.

SEXTA: El contratista deberá cumplir o ejecutar con forme a diseño especificaciones técnicas y cantidades de obras presentadas en los pliegos las obras correspondientes en tiempo y en forma; la no ejecución de las mismas permitirá la aplicación de una multa igual a la obra contemplada.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto De La (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 30 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Planos, Especificaciones técnicas, copia del primer pago y los restantes, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el proceso de construcción, la bitácora es obligatoria llenarla diariamente.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

DECIMA PRIMERA: FORMAS Y APLICACIÓN DE SUPERVISION. El CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales. b) En el caso de que el inspector ó supervisor suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATISTA, por el plazo que dure la suspensión de la obra; en ambos casos acordados por la Municipalidad. De común acuerdo cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATISTA. c) Si EL CONTRATISTA rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la Municipalidad podrá mandar a ejecutar la respectiva garantía a través del inspector ó supervisor de AMFI y el técnico de proyectos de la

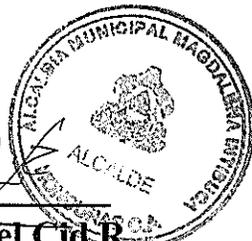
Municipalidad y a si mismo de cualquiera de los miembros de la corporación Municipal.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

DECIMA TERCERA: FINALIZACION DE LA OBRA: El contratista deberá presentar acompañado de la estimación final un acta. Donde describa de la forma resumida la ejecución total de la obra. Aspectos técnicos que deben cumplirse para el mantenimiento de calidad de obra, un resumen de la aplicación de las observaciones hechas por la supervisión.

DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 04 días del mes de Septiembre del año 2023.



Gustavo Adolfo Del Cid R.
Alcalde Municipal



Tom Ruby Hernández.
Gerente de la Empresa.



CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CONCRETO CICLOPEO EN EL CASERIO PURINGA COMUNIDAD DE SAN JUAN.

Nosotros, **Gustavo Adolfo Del Cid Romero**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No.1008-1946-00046, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Magdalena, Intibucá, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la empresa **Asociación de Supervisores y Constructores de Honduras (ACOS-H), S. de R.L. de C.V.**, residente de este municipio, quien actúa como Constructora quién de aquí en adelante se denominará **EJECUTOR** del proyecto: Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto, el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, tales Reparación de calles, Letrinas, Vados, Enchapados, canchas de uso múltiple, Cajas Puentes, Centros de Salud, Puente Hamaca, Módulos escolares, Edificios Públicos, Sistemas de Agua en todas las etapas, así como también Centros Comunales, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete **PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CONCRETO CICLOPEO EN EL CASERIO PURINGA COMUNIDAD SAN JUAN.**

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL EXACTOS.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, no calificada, materiales, fletes y todo lo requerido para lograr la ejecución del proyecto y obtener un trabajo de calidad.

FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en base a las cantidades de obra ejecutadas reflejadas mediante una estimación presentada por el contratista.

CANTIDADES DE OBRA						
CONSTRUCCION DE CONCRETO CICLOPEO						
UBICACIÓN: CASERIO PURINGA COMUNIDAD DE SAN JUAN.						
MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA, INTIBUCA						
llenar los precios unitarios de la cantidades de obra del proyecto, con lapiz tinta negra en forma legible y sin borrones o digitalizado						
No	Codigo	Descripcion de la actividad	Unid	Cantidad de Obra	Precio	Total
1	F013003	TRAZADO Y MARCADO DE CALLE	ML	56.30	28	L. 1,576.40
2	F0150031	CONFORMACION DE CALLE PEONES	M2	304.58	34.7087	L. 10,571.58
3	F015003	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	M3	45.68	620	L. 28,321.60
4	RM5	CONCRETO CICLOPEO E=15 cms	M2	304.58	749	L. 228,130.42
5	F011011	LIMPIEZA FINAL DE AREAS EXTERIORES	DIA	2.00	700	L. 1,400.00
6	F283032	UTILIDAD	GLOBA	1.00	30,000	L. 30,000.00
M-0502 CONCRETO CICLOPEO						L. 300,000.00
SUB-TOTAL (COSTO DIRECTO)						L. 300,000.00
TOTAL DEL PROYECTO						L. 300,000.00

CUARTO: El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración, su responsabilidad durara hasta que espire el periodo de duración de la garantía de calidad.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliera el plazo parcial convenidos incurriere en atrasos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese

repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los sitados documentos.

SEXTA: El contratista deberá cumplir o ejecutar con forme a diseño especificaciones técnicas y cantidades de obras presentadas en los pliegos las obras correspondientes en tiempo y en forma; la no ejecución de las mismas permitirá la aplicación de una multa igual a la obra contemplada.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto De La (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 22 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Planos, Especiaciones técnicas, copia del primer pago y los restantes, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el proceso de construcción.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

DECIMA PRIMERA: FORMAS Y APLICACIÓN DE SUPERVISION. El. CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales. b) En el caso de que el inspector ó supervisor suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATISTA, por el plazo que dure la suspensión de la obra; en ambos casos acordados por la Municipalidad. De común acuerdo cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATISTA. c) Si EL CONTRATISTA rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la Municipalidad podrá mandar a ejecutar la respectiva garantía a través del inspector ó supervisor de AMFI y el técnico de proyectos de la Municipalidad y a si mismo de cualquiera de los miembros de la corporación Municipal.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

DECIMA TERCERA: FINALIZACION DE LA OBRA: El contratista deberá presentar acompañado de la estimación final un acta. Donde describa de la forma resumida la ejecución total de la obra. Aspectos técnicos que deben cumplirse para el mantenimiento de calidad de obra, un resumen de la aplicación de las observaciones hechas por la supervisión.

DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 06 días del mes de Septiembre del año 2023.


Gustavo Adolfo Del Cid R.
Alcalde Municipal




Tomi Ruby Hernández.
Gerente de la Empresa.





CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. PROYECTO DE ELABORACION DE BASUREROS PARA INSTALARLOS EN DIFERENTES COMUNIDADES.

NOSOTROS: GUSTAVO A. DEL CID ROMERO, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, portador de mi tarjeta de Identidad No. 1008- 1946 -00046 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Magdalena depto. De Intibucá y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **MARCO AURELIO MARTINEZ** Mayor de edad, casado, maestro de obra, portador de mi Identidad No 1008-1966-00095 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se registrá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, tales Reparación de calles, Adoquinado, Vados, Enchapados de calle, Cajas Puentes, Centros de Salud y Escolares, Casas de Habitación, así como también Centros Comunales, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a Construir el Proyecto de Elaboración de Basureros para Instalarlos en diferentes comunidades.

CANTIDADES DE OBRA						
ELABORACION DE BASUREROS.						
UBICACIÓN: COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO, CASCO URBANO, LAS MARIAS Y EL SITIO.						
MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA, INTIBUCA						
Llenar los precios unitarios de la cantidades de obra del proyecto, con lapiz tinta negra en forma legible y sin borrones o digitalizado						
No	Codigo	Descripción de la actividad	Unid	Cantidad de Obra	Precio	Total
1	F011016	Elaboracion de Basureros	Unid	4	3600	14400
2	F011017	Arreglo de Basureros en mal estado	Unid	2	1500	3000
3	F011018	Colocacion y pegado de basureros	Unid	6	600.00	L. 3,600.00
ELABORACION DE BASUREROS						L. 21,000.00
TOTAL DEL PROYECTO						L. 21,000.00

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 21,000.00 (Veinte y Un Mil Lempiras Exactos.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, Descalificada, materiales para la construccion y todo lo requerido para lograr la ejecución del proyecto y obtener un trabajo de calidad.

CUARTO:El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración.

QUINTA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto de la (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta, ó.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 15 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

OCTAVA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 12 días del mes de septiembre del año 2023.



Gustavo Adolfo Del Cid Romero
Alcalde Municipal





Marco Aurelio Martínez.
Contratista.





CONTRATO.

NOSOTROS: GUSTAVO ADOLFO DEL CID ROMERO, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, portador de mi tarjeta de Identidad N°. 1008-1946-00046 Hondureño y residente en esta Cabecera Municipal, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Magdalena Departamento de Intibucá y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **MARTIR ALEXANDER NOLASCO**, mayor de edad, soltero, portador de mi Identidad N° 1003- 1992- 00129 y en condición de Director del Conjunto de Banda Musical, Hondureño y residente en el Municipio de Colomocagua, quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se registrá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERO: El Contratista se compromete presentarse a amenizar con su Conjunto de Banda Musical de Cuerda el día Miércoles 20 de septiembre del presente amenizar en el evento de la celebración del día del Maestro en el salón Municipal.

SEGUNDO: El Contratista se compromete a amenizar el día Miércoles 20 de Septiembre del año 2023, por un monto total de Lps 10,000.00 (Diez Mil Lempiras Exactos.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de Transporte desde su lugar de origen y todos los instrumentos para llevar el evento de una mejor manera.

TERCERO: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto de la (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

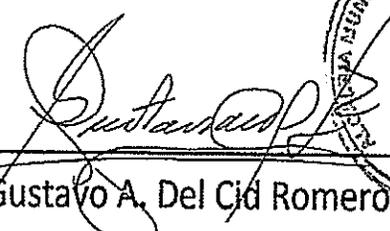
documentos: copia del pago, fotografía y cualquier otro documento que surgiera en el proceso.

SEXTA: El Contratista se compromete amenizar con su conjunto de banda musical durante todo el evento de la celebración del Día del Maestro.

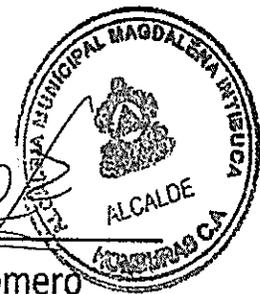
SEPTIMA: El Contratante se compromete cancelarle al director del Conjunto de Cuerda en un solo contado al finalizar el contrato.

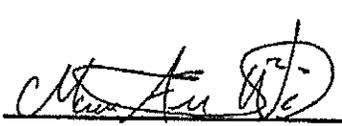
OCTAVA: El Contratista se compromete a darles el Almuerzo el día miércoles 20 de septiembre a todos los integrantes del Conjunto de Cuerda.

NOVENA: Ambas partes contratante y contratista manifiestan en estar de acuerdo en todas las cláusulas establecidas en el presente contrato. Magdalena Intibucá 20 de septiembre del año 2023.



Gustavo A. Del Cid Romero
Alcalde Municipal.





Mártir Alexander Nolasco.
Director de la Conjunto Musical.

